

**DECRETO No. 1371 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010**

Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo No. 45 de septiembre de 2010 "Por medio del cual se crea la sobretasa Bomberil para el Municipio de Pereira y se establece su destinación."

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución..."  
Además reza el artículo en el inciso 2: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades..."
2. Que el artículo 315 numeral 1, de la Constitución Política de Colombia, establece, "son atribuciones del Alcalde: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo. El mismo artículo numeral 3 establece: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."
3. Que mediante el Acuerdo Municipal número 45 de 2010, se creó la Sobretasa Bomberil para el Municipio de Pereira y se estableció su destinación.
4. Que el artículo 9 del acuerdo municipal número 45 de 2010, contempla facultar al Señor Alcalde del Municipio de Pereira para que en un término de dos meses contados a partir de la publicación del acuerdo, para reglamentar sus disposiciones.
5. Que la ley 322 de 1996 establece la prestación de servicios de Bomberos, como un servicio Público esencial.

- 1371
6. Que para el debido cumplimiento de los principios de transparencia administrativa, celeridad, y las demás metas trazadas por parte de la Administración Municipal, y con el fin de asegurar una adecuada destinación de los recursos que se obtendrán por cuenta del Acuerdo 45 de 2010, se hace necesario la reglamentación, según los parámetros legales y constitucionales en los que se basa el mencionado Acuerdo Municipal.

Por lo anteriormente expuesto el Alcalde de Pereira

## DECRETA

### ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los recursos provenientes de la Sobretasa Bomberil, aprobada mediante el Acuerdo Municipal número 45 de 2010, recaudados por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y trasladados al Fondo Cuenta Municipal de Bomberos Oficiales de Pereira, serán destinados a la modernización, fortalecimiento técnico, tecnológico y humano, sostenimiento, mantenimiento, dotación de equipo de rescate y protección, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atiende la Dirección Operativa Cuerpo de Bomberos Oficiales del Municipio de Pereira y la Contratación de personal con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, de acuerdo a las necesidades prioritarias del Cuerpo de Bomberos Oficiales del Municipio de Pereira y de acuerdo al presupuesto disponible en cada vigencia fiscal.

**ARTICULO SEGUNDO: DE LA MODERNIZACIÓN.** Con los recursos producto del recaudo hecho por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, proveniente de la Sobretasa Bomberil, se realizarán las siguientes actividades de modernización.

- Compra de vehículos para extinción de incendios en sus diferentes modalidades y capacidad.
- Compra de vehículos de rescate urbano (ambulancia, estructuras colapsadas, materiales peligrosos, grúa)
- Compra de vehículos tipo camioneta y motocicleta para apoyo en atención de emergencias urbano y rural
- Compra de equipos de protección personal y accesorios
- Compra de equipos y herramientas para incendios, extricación vehicular, rescate vertical, rescate subacuático, rescate en estructuras colapsadas, rescate en espacios confinados atención prehospitalaria.
- Reforzamiento estructural de la Estación Central de la Dirección Operativa Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira, actualización de planos arquitectónicos y actualización a las normas de Sismo resistencia.
- Adecuación arquitectónica y estructural de las instalaciones locativas de las subestaciones dependientes de la Dirección Operativa Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira.

**ARTÍCULO TERCERO: DEL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO.** Con el propósito de prestar una eficiente prestación del servicio por parte de la Dirección Operativa Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira a la comunidad pereirana, se dotará de las herramientas tecnológicas y técnicas, de la siguiente manera:

- **Del Área Administrativa de la Dirección Operativa Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira:**
  - ✓ Modernización a través de la compra de computadores y accesorios.
  - ✓ Compra de software para manejo de información estadística real y actualizada en la atención de emergencias
  - ✓ Compra de muebles, enseres y equipos para la Estación y las Subestaciones
  - ✓ Compra de muebles, enseres y equipos de oficina
  - ✓ Compra de insumos y materiales (extintores, equipo de carretera, botiquín gabinetes contra incendio, mangueras contra incendios, acoples y demás elementos propios de la seguridad industrial) para el debido funcionamiento del almacén técnico y de esta manera mejorar el servicio al público en general.

**ARTÍCULO CUARTO: DE LAS COMUNICACIONES.** La Dirección Operativa Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira por su competencia en atención de emergencias debe contar con un moderno y adecuado equipo de comunicación, que permita sostener comunicación fácil y permanente con otras entidades de socorro y del Estado. Para tales efectos se realizarán las siguientes actividades:

- ✓ Compra de radios portátiles VHF
- ✓ Compra de radios base
- ✓ Compra de antenas móviles
- ✓ Compra de duplexer
- ✓ Compra de repetidora de comunicaciones
- ✓ Demás accesorios necesarios para el buen funcionamiento del sistema de comunicaciones.

**ARTÍCULO QUINTO: DEL BIENESTAR BOMBERIL.** Dentro de las adecuaciones estructurales y arquitectónicas de la Estación Central de la Dirección Operativa Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira, se acondicionarán entre otras, salas de televisión, biblioteca, gimnasio y salón de juegos, con el propósito de brindarle espacios de estudio, recreación y esparcimiento a las unidades bomberiles. De tal manera, se destinarán los recursos para compra de elementos para la dotación de estos espacios, como lo son: Televisión, D.V.D., libros, elementos para deporte y gimnasio, juegos de salón, equipo de sonido, sistema de amplificación).

**ARTÍCULO SEXTO: CONTRATACIÓN.** Según lo establecido en la Ley 322 de 1996 se podrá realizar la contratación con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, con el previo cumplimiento de los requisitos legales, para complementar en número de personal de bomberos de la Dirección Operativa Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira y recibir este apoyo para la atención de emergencias en la ciudad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: SOSTENIMIENTO.** Para garantizar el sostenimiento del sistema Operativo y Administrativo de la Dirección Operativa Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira se destinarán los recursos para el suministro de combustibles, lubricantes, repuestos, llantas, mantenimiento y reparación de vehículos.

**ARTÍCULO OCTAVO: EJECUCIÓN.** Para la ejecución de los recursos con cargo en el Fondo Municipal de Bomberos Oficiales de Pereira, la Secretaría de Gobierno deberá formular el proyecto de inversión, el cual deberá ajustarse a la metodología del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPIM y estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira, a los 26 días del mes de noviembre de 2010

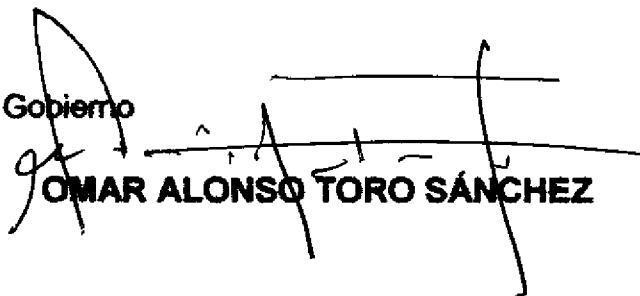
El Alcalde de Pereira

  
**ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO**

La Secretaría Jurídica

*Luiz Day Escobar de Robledo*  
**LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO**

El Secretario de Gobierno

  
**OMAR ALONSO TORO SÁNCHEZ**

Proyectó y elaboró:  Mauricio Alejandro Galeano Restrepo